

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA UNIÓN CLUB DEPORTIVO CAÑADA ATLÉTICO PARA FINANCIAR GASTOS DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026 (EXPTE: 2026/D61200/850-102/00014)

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, se recoge una subvención nominativa a favor de la Unión Club Deportivo Cañada Atlético por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), destinados a financiar “Gastos de la temporada deportiva 2025/2026”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro”.

Con fecha 6 de mayo de 2026 (registro de entrada número 37411), el Presidente de la citada entidad solicitó la subvención por la cantidad indicada para sufragar gastos derivados de la competición del equipo en la categoría 1ª Andaluza Infantil. Dicha temporada se desarrolla del día 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Según el proyecto presentado, la actividad objeto de esta subvención consiste en la participación en competición oficial durante la temporada deportiva 2025/26, incluyendo la celebración de encuentros conforme al calendario federativo, así como la realización de entrenamientos periódicos destinados a la preparación técnica y física de los deportistas. Asimismo, la organización de la competición requiere la coordinación de personal técnico, desplazamientos, material deportivo y demás necesidades derivadas de la participación federada, contribuyendo además al fomento y promoción del deporte en el ámbito provincial.


Obra en el expediente el proyecto detallado de la actividad, así como declaración responsable del Presidente manifestando cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, así como de la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a una entidad deportiva de Almería. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 7.2. e) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, ello a la vista del informe del Jefe de Servicio de Deporte, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=7HXxsj-L_d1M22bSiOOgFA con sello electrónico en fecha 02/06/2026 - 12:26:04. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	02/06/2026 12:18:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2026, que contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbRhBV3YyQpFSLDkOHghAQ==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no constando que dicho Club tenga sanciones e inhabilitaciones. Igualmente, se ha consultado la base de datos del programa de convocatorias de subvenciones y de asistencias económicas de la Diputación de Almería, no constando que la entidad tenga subvenciones pendientes de justificar ni reintegros pendientes con esta Administración.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=SYot0F4kEO&idDocument=J5vFf5upB5>

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Deporte, favorable a la concesión de la subvención.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=j0soIYeyPu&idDocument=JlI0tgXVM6>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención directa nominativa a favor de la Unión Club Deportivo Cañada Atlético con NIF V04409355, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para financiar gastos derivados de la temporada deportiva 2025-2026.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=7HXxsj-L_d1M22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 02/06/2026 - 12:26:04. Certificado <http://www.cert.fnm.t.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	02/06/2026 12:18:02
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-48001 del presupuesto general de 2026, denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación de las actuaciones de referencia.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la presentación de la justificación y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5º) El importe mínimo a justificar será de cinco mil euros (5.000,00 €). La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización efectiva de la temporada deportiva, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación y, en su caso, a otras subvenciones y/o ayudas o ingresos y a la entidad beneficiaria.

d) Documentación prevista en el apartado 6º).

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería (Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud), así como las acreditaciones de pago de los mismos. El pago de las facturas podrá ser realizado como máximo dentro del plazo de justificación.

- En el caso de que los pagos se hayan realizado en efectivo, la factura contendrá la expresión: “pagado” o “al contado”. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- En el caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Si el pago se hace con tarjeta de crédito o débito, deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- En el caso de pagos on line, la factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Código Seguro De Verificación	8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	02/06/2026 12:18:02
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) La Unión Club Deportivo Cañada Atlético deberá adoptar medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública de la actividad. Estas medidas consistirán en al menos una de las siguientes opciones:

- Inclusión del logotipo institucional de la Diputación de Almería en carteles, folletos y pancartas relacionadas con la actividad.
- Elementos promocionales y/o material deportivo. Podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios y/o promocionales y/o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de la actividad.
- Inclusión de la imagen corporativa en la página web oficial (preferiblemente en la página de inicio o sección de patrocinadores) y menciones específicas en las redes sociales de la entidad.
- Mención de la colaboración de la Diputación de Almería en ruedas de prensa, notas de prensa o entrevistas relacionadas con el evento.

Los logotipos y el manual de identidad corporativa se encuentran disponibles en la web de la Diputación en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

Para acreditar el cumplimiento de este deber, la entidad deberá aportar, en el plazo de justificación previsto en el apartado 5º, pruebas gráficas del soporte utilizado (fotografías, capturas de pantalla de la web/RRSS, ejemplares de cartelería, etc.).

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

7º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) La Unión Club Deportivo Cañada Atlético se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la subvención concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.


10º) El presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	02/06/2026 12:18:02
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=7HXxsj-L_d1M22bSiOOgFA con sello electrónico en fecha 02/06/2026 - 12:26:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	02/06/2026 12:18:02	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sQSkgbPk5YpwsDYupuTig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			